

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

OTORGAMIENTO DE EMPLEAMIENTO
En los meses de Diciembre de 1905 y Enero de 1906 se han otorgado los siguientes empleos públicos:

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.
El 20 de Enero de 1906.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención. Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Enero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y S. M. la REINA D.^a María Cristina continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud; disfrutando de igual beneficio en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 289
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones
De conformidad con lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 17 del actual mes, resolutoria de un recurso de alzada promovido por D. Santiago Bonastre y Feu, concesionario de un aprovechamiento de aguas del río Ebro para el riego en el término de Tortosa, en cuya Soberana disposición se ordena proceder al justiprecio de las parcelas que se hayan de ocupar al objeto de construir un canal de conducción de aguas, se avisa por el presente á los propietarios interesados en la expropiación que ha de realizarse y que son los que á continuación de este edicto se relacionan, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación en este periódico oficial, procedan ante la Alcaldía de Tortosa á designar perito que á cada uno de los propietarios afectados con dichas obras les represente en las operaciones de justiprecio; advirtiéndoles que los peritos nombrados deben de estar revestidos de los requisitos y circunstancias que previene la vigente ley de Expropiación forzosa, así como también que aquellos propietarios relacionados que no hiciesen dicho nombramiento dentro del plazo fijado, se entenderá que se conforman con el nombrado por el concesionario D. José M.^a Vaquer Urquiza que ostenta el título de Maestro de Obras y Agrimensor.
Lo que se hace público en cumplimiento de la referida disposición y para los efectos consiguientes.
Tarragona 27 de Enero de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.—Rubricado.

Relación de los propietarios interesados a que hace referencia el edicto anterior.

Doña Clementina Verges, D. Pascual Ballesté, D. Martín Miró, D. Tomás Manuel (hoy Juan Bautista Foguet), D. Miguel Buera, D. José Cosidó, D. Pedro Espuny, D. Juan Fortuny (a), Lo Vidrié, D. Antonio Fatsini, D.^a Colomé, consorte de Francisco Homedes, D. Balleco Sres. Herederos de Romero que lo son D. José Ballesté Romero, D. Roque Fabregat Mesures y D. José Llata Homedes, Don Antonio Freixa, Allet, D. Antonio Jover, D. José Bó, D. José Tomás y D. Santiago Sañudo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 290
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas de Pradip, Montreal y Ollés (Barbará), los Sres. D. Francisco Rodríguez Bernal, D.^a Remedios Juvenich Badia y D.^a Sabina Roig Sopena, é interinamente de La Palma D. Juan Milá Ferrant, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger de la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos á su favor expedidos, y debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo reglamentario, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.
Tarragona 30 de Enero de 1906.—El Gobernador Presidente, Benito Francia.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 291
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Pasanant á consecuencia de haber renunciado el cargo de Concejál el electo del mismo Don Francisco Roset Miró fundado en cierta enfermedad que le aqueja y determina la certificación facultativa que se acompaña.
Resultando que en tiempo hábil los Concejales electos D. José Llobet To-

mas y D. José Canela Salvadó formularon reclamación en contra por cuanto la enfermedad que alega el recurrente no le impide dedicarse á trabajos agrícolas:

Considerando que según el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la Ley Municipal, pueden excusarse de servir el cargo de Concejál los físicamente impedidos;
Vista la disposición citada, el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y entre otras Reales órdenes, las de 3 de Febrero de 1888 y 25 de Abril de 1893, esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó por mayoría de votos admitir á D. Francisco Roset Miró la renuncia del cargo de Concejál que ha formulado.
Tarragona 27 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, F. Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 292
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Sección facultativa de Montes
Debiendo procederse por la Sección facultativa de Montes á la formación del Plan de aprovechamiento para el próximo año forestal de 1906-907, he acordado prevenir á los Ayuntamientos de los pueblos dueños de Montes á cargo del Ministerio de Hacienda, que por todo el mes de Febrero próximo se remita por los mismos al Sr. Ayudante de la Sección en esta provincia nota detallada de los distritos que en cada monte necesiten aprovechar durante el referido año forestal, con expresión del destino que á dichos aprovechamientos deba darse.
Tarragona 30 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Galindo.

Núm. 293
Consumos
Esta Delegación, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el apartado 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico de la administración económica provincial, ha acordado imponer á los Ayuntamientos que se expresan á continuación las multas que á cada uno se le señala con las copias fuera conpinados en el Boletín oficial de la provincia del día 31 de Diciembre último por no

haber remitido á la Administración de Hacienda los expedientes de adopción de medios para hacer efectivos los cupos de consumos del presente año, cuyo importe deberán ingresar en la Tesorería de Hacienda, dentro del plazo de quince días, advirtiéndoles que transcurridos éstos se expedirán las oportunas certificaciones para que se hagan efectivos por la vía de apremio.

Ayuntamientos que se citan

Multas	Pesetas/Cs.
Albiol	17'50
Alcanar	37'50
Alcover	17'50
Aleixar	17'50
Almóster	17'50
Barbará	17'50
Brañim	17'50
Cabra	17'50
Ciurana	17'50
Coldejou	17'50
Creixell	17'50
Dosaguas	17'50
Forés	17'50
Guiamets	17'50
Llorach	17'50
Margalef	17'50
Masó	17'50
Maspujols	17'50
Molá	17'50
Montblanch	37'50
Montbrío Tarrag. ^a	17'50
Montmell	17'50
Montroig	37'50
Perafort	17'50
Pinell	17'50
Pla de Cabra	17'50
Pöbla Montornés	17'50
Pont Armentera	17'50
Porrera	17'50
Renau	17'50
Riera	17'50
Riudecañas	17'50
Roda de Bará	17'50
Rojals	17'50
San Carlos	37'50
Selva	37'50
Solivella	17'50
Tivisa	37'50
Torroja	17'50
Vilallonga	17'50
Vilarrodoná	17'50
Vilella alta	17'50

Tarragona 30 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Galindo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

Por la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 200, fecha 24 de Agosto último, se previno á los Ayuntamientos de la provincia que antes de finalizar el mes de Diciembre debían presentar en esta Administración los repartimientos vecinales de consumos los que hubieren acordado este medio, los cuales debían confeccionarse con sujeción á los cupos que se publicaron en el Boletín oficial del día 18 de Agosto del año próximo pasado y recargos autorizados.

A pesar de la circular referida, basada en los preceptos reglamentarios, son varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido tan importante servicio y con el fin de que no incurran en las responsabilidades que determinan los artículos 317 y 324 del reglamento de Consumos, se previene á las Juntas municipales procedan sin levantar mano á confeccionar los repartimientos vecinales con sujeción estricta á lo preceptuado en el capítulo 18 del reglamento del ramo, para que en el plazo más breve posible sean remitidos á esta Administración.

Tarragona 30 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 295

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Dirección.—Anuncio

La subasta anunciada para el día de mañana con objeto de contratar el suministro de varios artículos necesarios durante un año en este Hospital Militar, queda aplazada en virtud de telegrama del Excmo. Sr. Inspector de Sanidad Militar del 4.º Cuerpo de Ejército, por no poder verificarse á causa de no haber tenido efecto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 51 del reglamento de contratación vigente de 18 de Junio de 1881 y se verificará á las doce del día 9 del próximo mes de Febrero, con sujeción al pliego de condiciones, con sus precios límites y modelo de proposición que se expresan en el anuncio de esta subasta publicado en el Boletín oficial de esta provincia número 12 del día 14 del actual, cuyo pliego estará de manifiesto en esta Dirección todos los días laborables, de nueve á doce.

Tarragona 29 de Enero de 1906.—Mariano Osuna.

Núm. 296

AYUNTAMIENTO DE PRATDIP

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Escoda Casadó.
José María Rovira Escoda.
Tomás Bargalló Escoda.
Juan Arbós Bargalló.
José Espelta Juncosa.
Jaime Marco Marles.
José Vernet Estalella.
Jaime Escrivá Escoda.
Ramón Vernet Sabaté.

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Escoda Rom.
José Escoda Vernet.
Francisco Escoda Casador.

- D. Juan Borrás Ferré.
Antonio Sabaté Marco.
Jaime Marco Vallés.
José Escoda Vallés.
Juan Sabaté Marco.
José Fortuny Vidal.
Juan Fortuny Ferré.
Pablo Escrivá Parreu.
Jaime Rovira Bargalló.
José Escoda Vernet.
José Coll Vidal.
Pedro Bargalló Rovira.
José Benavent Escardivol.
Antonio Sabaté Escrivá.
José Bargalló Escoda.
Francisco Benavent Sabaté.
Juan Vidal Ferré.
Juan Escoda Borja.
José Vidal Juncosa.
Francisco Vidal Fortuny.
Jaime Sabaté Espelta.
José Arbós Bargalló.
Juan Casadó Martí.
Damián Escoda Casadó.
Jaime Parreu Sabaté.
José Marco Escrivá.
Pedro Muñoz Riera.
José Sans Folch.
Juan Vernet Fortuny.

Pedro Escoda Bargalló.
José Escoda Bargalló.
Juan Escoda Bargalló.
Jaime Vernet Estalella.
Pratdip 23 de Enero de 1906.—El Secretario, Antonio Malfarré.—V.º B.º —El Alcalde, José Escoda.

Núm. 297

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Musara

Hállandose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotado con el haber anual de 300 pesetas, se anuncia para que los aspirantes á dicho cargo puedan presentar sus solicitudes dentro el plazo de quince días.

La Musara 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Juanpere.

Núm. 298

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Hállandose vacante el cargo de Farmacéutico titular de este Municipio, por fallecimiento del propietario, dotado con el haber anual de 60 pesetas, se admitirán solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que cuantos se consideren con derecho puedan solicitarlo.

Riera 26 de Enero de 1906.—El Alcalde, Joaquín Espina.

Núm. 299

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Confeccionados los repartos de consumos, cereales y sal, guardería rural y de recomposición de caminos vecinales de esta villa para el presente año, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Mora de Ebro 26 de Enero de 1906.—El Alcalde, Salvador Costa.

Núm. 300

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañm

Confeccionado el presupuesto ordinario para el año actual, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, para poder ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Brañm 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pablo Batalla.

Núm. 301

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Benifallet 25 de Enero de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Salaet.

Núm. 302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Terminado el padrón de cédulas personales del año actual, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales los vecinos pueden presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

Barbará 26 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 303

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo por el delito de contrabando de tabaco, y por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Batallé Minguell, de unos cuarenta y cinco años de edad, labrador, natural de Fondarella en la provincia de Lérida, residente hasta hace poco en Barcelona, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, al cual, sobre las quince del día nueve de Diciembre próximo pasado, al pasar por la calle de San Lorenzo de la ciudad de Reus, le fué aprehendido, por fuerza de carabineros, un pequeño bulto conteniendo un kilogramo novecientos treinta gramos de tabaco de ilegítima procedencia, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de Barcelona y Lérida, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar la oportuna declaración indagatoria, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndolo, en su caso, ante este Juzgado.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Enero de mil novecientos seis. Maximiano Bravo.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 304

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Campo Roble, de veintidós años de edad, hijo de Salvador y Filomena, soltero, barbero, natural de Zaragoza y vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Zaragoza, Valencia y Tarragona, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber lo

acordado por la Superioridad en el sumario que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á veintisiete de Enero de mil novecientos seis.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 305

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de incidente de pobreza instados por Magín Colet y Güell para litigar contra José Llop y otros, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Sr. Casaldueiro.—Vendrell diez y nueve de Enero de mil novecientos seis.—Por presentado á lo principal se admite la demanda de pobreza de Magín Colet y Güell de la que se confiere traslado al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de este partido y á los demandados José Llop, Pedro Virgili Andreu, José Lagostera Simidú, Juan Güell Llenas, Juan Güell, José Rodón, Magín Sendra y José Rabadá, ó sus herederos respectivos, caso de haber fallecido, á quienes por ser de ignorado domicilio y paradero, según se manifiesta, hágaseles la notificación y emplazamiento por edictos que se fijarán en lugar de costumbre de esta villa y Boletín oficial de la provincia, para que dentro el término de nueve días comparezcan y simultáneamente contesten la demanda de pobreza, con apercibimiento á dichos demandados que si no lo efectúan se sustanciará sólo con el Sr. Liquidador.—Lo provee y firma el Sr. D. Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido, doy fe.—Ramón Casaldueiro.—Ante mí, Santiago Vizcarrí.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los efectos de los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil á los demandados que se mencionan en el cuerpo de la providencia transcrita ó sus respectivos herederos en su caso por ignorarse su domicilio y paradero, se expide el presente edicto para fijarse en el sitio público de esta villa y Boletín oficial de esta provincia.

Vendrell diez y nueve de Enero de mil novecientos seis.—Santiago Vizcarrí.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Casaldueiro.

BANCO LOCAL DE TARRAGONA

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de los Estatutos, ha acordado, en sesión del día 27 del corriente mes, convocar la general ordinaria para el día 26 del próximo Febrero, á las cuatro de la tarde, en su salón de sesiones.

Los señores accionistas que deseen asistir á ella, conviene tengan presente que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, el número de acciones prevenido por los Estatutos.—Tarragona 29 de Enero de 1906.—El Presidente de turno, J. Escandell Ferrer.—Por A. de la J. de G., el Secretario, Juan Ruiz y Porta.